

TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE PARA LA PROVISIÓN DE TRES PLAZAS DE ARQUITECTO, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.

Ref. Proc.: PER PS-2024-001

ANUNCIO

El Tribunal Calificador ha adoptado, en sus reuniones de 16 y 20 de enero de 2025, los siguientes acuerdos:

– **Resolver** las alegaciones presentadas en plazo (nº de registro 2025-1588, entrada el 14/01/2024, y nº de registro 2025-1732 y 1733, entrada el 15/01/2024), a la plantilla provisional de respuestas del cuestionario del primer ejercicio de la fase de oposición:

- **estimar** las alegaciones relativas a la pregunta nº 46, en base al error material en su enunciado, procediendo a su anulación y sustitución por la primera pregunta de reserva (nº 51).
- **desestimar** las relativas a las preguntas nº 41, 44 y 51, en base a la motivación que se publica como Anexo al presente anuncio.

- **Aprobar y publicar** la plantilla definitiva de respuestas al cuestionario del ejercicio de la fase de oposición, que se adjunta al presente anuncio, y dar por comunicada mediante su publicación la resolución a las alegaciones presentadas a la plantilla provisional de respuestas.

– **Aprobar y publicar** la relación de aspirantes que han superado el primer ejercicio de la fase de oposición, al haber alcanzado un mínimo de 5,000 en la calificación del ejercicio, de acuerdo con los criterios establecidos en la Base Séptima de la Convocatoria, que es la siguiente:

Nº Opos.	Apellidos, Nombre	Calificación
00009	CANTALEJO VELASCO, María	5,450
00010	CASTRO VAZQUEZ, M.ª Irene de	8,900
00011	CELESTINO CREGO, Daniel	5,050
00013	COSGAYA RODRIGUEZ, Álvaro	5,850
00015	ESCUDERO ROBLA, Mario	7,150
00016	FUENTE CRUZ, Raquel de la	5,500
00018	GARCIA MATILLA, Iván	8,250
00020	GIMENEZ SOLANO, Mónica	6,750
00024	GUTIERREZ LERENA, Blanca María	7,600
00025	HERAS VIDAURRE, Elena	6,500
00027	HERRERO LOPEZ, Raquel	7,250
00033	MARTINEZ DOMINGUEZ, Javier	6,250
00034	MARTINEZ FERNANDEZ, Héctor	7,000
00035	MORALES DOS RAMOS, Rosana Andrea	5,000
00037	PEINADOR PASCUA, Francisco	5,700

CIF: P3412000F - PLAZA MAYOR, 1 – 34001 – Palencia - Tfno. 979 71 81 00

Firma 1 de 1
Agustín Sánchez Marchán
20/01/2025

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación da7f533bf832446a9fd4d1ea020139a1001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Nº Opos.	Apellidos, Nombre	Calificación
00041	PONCIO GARCIA, Carmen	8,650
00047	SIGUERO MARTINEZ, Cristina	5,850
00048	SOBRINO ALVAREZ, Víctor José	7,400
00049	TRILLA MARTINEZ, M.ª Esther	6,450
00001	YUBERO NAVARRO, Vicenta	5,550

– **Convocar** a los aspirantes que han aprobado este ejercicio, para la realización del Segundo Ejercicio de la oposición, el próximo **jueves 13 de febrero a las 10:00 horas** en el centro EFIDES (C/ República Dominicana s/n) de la ciudad de Palencia.

El contenido y estructura del ejercicio se ajustará a lo dispuesto en la Base Séptima, apartado “Segundo Ejercicio” de la convocatoria. Los aspirantes deberán acudir provistos del DNI, o documento identificativo válido, y bolígrafo azul o negro.

Palencia, a la fecha de la firma electrónica

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

Agustín Sánchez Marchán

20/01/2025

Firma 1 de 1
Agustín Sánchez Marchán

CIF: P3412000F – PLAZA MAYOR, 1 – 34001 – Palencia - Tfno. 979 71 81 00

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación da7f533bf832446a9fd4d1ea020139a1001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



OPOSICIÓN ARQUITECTO
PLANTILLA DEFINITIVA DE RESPUESTAS – PRIMER EJERCICIO (TEST)

Pregunta	Respuesta	Pregunta	Respuesta	Pregunta	Respuesta	Pregunta	Respuesta	Pregunta	Respuesta
1	A	13	A	25	B	37	D	49	C
2	C	14	B	26	A	38	C	50	C
3	C	15	A	27	C	39	B	RESERVAS	
4	A	16	C	28	D	40	C	51	B
5	B	17	B	29	A	41	B	52	<i>No utilizada</i>
6	B	18	A	30	B	42	D	53	<i>No utilizada</i>
7	D	19	B	31	A	43	C	54	<i>No utilizada</i>
8	D	20	C	32	B	44	B	55	<i>No utilizada</i>
9	B	21	B	33	B	45	A	Aprobada el 20/01/2025	
10	C	22	C	34	C	46	Anulada		
11	C	23	B	35	A	47	B	El Secretario del Tribunal Calificador	
12	B	24	A	36	D	48	A		

Firma 1 de 1
 Agustín Sánchez Marchán
 20/01/2025

CIF: P3412000F – PLAZA MAYOR, 1 – 34001 – Palencia - Tfno. 979 71 81 00

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **da7f533bf832446a9fd4d1ea020139a1001**

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



ANEXO

Respecto de la alegación solicitando la anulación de la pregunta nº 41:

- Se solicita la anulación de la pregunta, argumentando que el contenido de la misma (normativa específica aplicable en Palencia, en este caso una ordenanza urbanística concreta) no se encuentra específicamente incluido en los temas nº 17 y 18 del Bloque Técnico II del temario de la oposición.
- Sin embargo, las vigentes “Ordenanza Reguladora para la instalación de ascensores en edificios existentes de carácter residencial” de la ciudad de Palencia, aprobada por acuerdo del Pleno de 20 de septiembre de 2012 (B.O.P. nº 135, de 9 de noviembre), que es el contenido específico de la pregunta alegada, si se recoge de forma clara e inequívoca en el temario. Concretamente en el tema 34 del Bloque Técnico II: *“La accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas. Normativa específica aplicable en el municipio. Ordenanzas municipales de instalación de ascensores en edificios existentes y ordenanza de accesibilidad.”*
- En consecuencia, procede desestimar la alegación presentada.

Respecto de la alegación solicitando la anulación de la pregunta nº 44:

- Se solicita la anulación de la pregunta, argumentando que el enunciado de la misma hace referencia a *“las administraciones locales”* cuando la referencia normativa en que se basa (artículo 31 de la L.O. 3/2007, de 22 de marzo) no cita expresamente a las administraciones locales si no que se hace referencia únicamente a *“las Administraciones públicas”*.
- El [artículo 2.3](#) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, “Ámbito Subjetivo” establece textualmente que: *“Tienen la consideración de Administraciones Públicas la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, así como los organismos públicos y entidades de derecho público previstos en la letra a) del apartado 2.”*
- En consecuencia, cualquier disposición que el ordenamiento jurídico atribuya “a las Administraciones públicas” es de aplicación para el conjunto de las administraciones locales, como es el caso del precepto objeto de la pregunta.
- Los principios de actuación y funcionamiento del sector público (Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, artículos 1 al 53) forman igualmente parte del temario de la oposición, tema nº 4 de Bloque Jurídico, por lo que tampoco es alegable que el contenido del referido artículo 2 no sea exigible a los opositores.
- En consecuencia, procede desestimar la alegación presentada.

Firma 1 de 1
Agustín Sánchez Marchán
20/01/2025

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	da7f533bf832446a9fd4d1ea020139a1001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Respecto de la alegación solicitando la anulación de la pregunta nº 51:

- Se solicita la anulación de la pregunta, argumentando que la referencia normativa en que se basa (artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia...) no cita expresamente “los Proyectos de Actuación” entre la Información de relevancia jurídica que debe ser objeto de publicación.
- El referido [artículo 7](#), dispone en su apartado e) que las Administraciones públicas deben publicar:
“Los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación.”
- La naturaleza y características de los “Proyectos de Actuación” vienen definidos en la legislación sectorial vigente, en este caso la [Ley 5/1999](#), de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León ([Decreto 22/2004](#), de 29 de enero).
- La Ley 5/1999 define los Proyectos de Actuación, dentro de las “Actuaciones Integradas” (Capítulo III) de la Gestión Urbanística (Título III), en su [artículo 75.1](#) como “instrumentos de gestión urbanística”, y dispone a continuación ([artículo 76.3.a](#)) que “Corresponde al Ayuntamiento la aprobación inicial y la apertura de un período de información pública de un mes, lo que se anunciará en el Boletín Oficial de Castilla y León y se notificará a los propietarios”. De igual forma figuran recogidos en la Sección 6ª (artículos 250 a 252), del Capítulo III “Actuaciones Integradas”, del Título III “Gestión Urbanística”, del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- Por lo tanto, de acuerdo con el tenor de las normas indicadas, los “Proyectos de Actuación” se encuentran plenamente incluidos en el supuesto previsto en el apartado “e)” del artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia etc., y les corresponde la categoría de “Información de relevancia jurídica” a afectos de publicidad activa, que es el objeto de la pregunta alegada y de su respuesta correcta.
- De igual forma considera este tribunal que tanto la legislación sectorial en materia de urbanismo citada, como la naturaleza y características de los “Proyectos de Actuación” en tanto que actuaciones integradas e instrumentos de la Gestión Urbanística, forman parte del temario de la oposición (temas 2 y 21 al 24 del Bloque Técnico I), por lo que tampoco es alegable que el procedimiento de aprobación de los mismos, incluyendo que están sujetos al trámite de Información Pública, no sea un conocimiento exigible a los opositores.
- En consecuencia, procede desestimar la alegación presentada.

Firma 1 de 1
Agustín Sánchez Marchán
20/01/2025

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	da7f533bf832446a9fd4d1ea020139a1001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

